



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00250** - 00

Para todos los efectos procesales, se deberá tener en cuenta que los citatorios (art. 291 del C.G.P.), remitidos a los demandados JUAN JOSÉ VILLAMIL FUENTES, TAXEXPRESS S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., resultaron positivos tal como obra en las certificaciones y anexos adosados en el Reg. 11 del expediente virtual.

Para efectos de realizar la notificación personal al demandado JUAN JOSÉ VILLAMIL FUENTES, bajo los lineamientos de los artículos 292 del C.G.P., o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se podrá tener en cuenta la dirección electrónica utilizada para efectos de remisión del citatorio (jvillamil241@gmail.com), pues se manifestó en el plenario que fue suministrada por la Fiscalía General de la Nación para esos efectos.

Se reconoce personería al Dr. MAURICIO CALDERÓN TORRES como apoderado judicial de la demandada TAXEXPRESS S.A, conforme al poder conferido (Reg. 08 – expediente virtual)

Se reconoce personería a la Dra. DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ para actuar como abogada y representante legal de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL, conforme al poder conferido (Reg. 09 – expediente virtual - Fl. 28)

Las referidas sociedades demandadas, a través de sus mandatarios, contestaron la demanda y formularon excepciones. Con fundamento en dichos documentos, se tiene a las sociedades **TAXEXPRESS S.A., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL**, notificadas del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.).

Lo anterior sin perjuicio de tener por formulados los mecanismos de defensa atrás invocados, respectivamente.

Finalmente, se insta a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio con la demandada ANA MARÍA VERA MOLINA, en la dirección física reportada en el libelo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 93 del 17-ago-2022

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00250** - 00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por la demandada TAXEXPRESS S.A, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del C. G. P., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

1. CITAR a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada por la parte demandada (llamante en garantía), y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción frente a dicha actuación.

2. NOTIFÍQUESE esta decisión a la llamada en garantía **POR ESTADO** y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa. Lo anterior por cuanto la referida entidad se encuentra vinculada al presente proceso como parte demandada y se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 93 del 17-ago-2022

(2)